

CONVOCATORIA BECAS MARBELLA CREA 2021

1.- OBJETO

Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto regir y convocar el procedimiento de concesión de las Becas a la Producción Cultural Marbella Crea. Es una llamada que realiza la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Marbella con el fin de promover la creación entre los jóvenes del municipio, así como premiar la formación y desarrollo profesional artístico, y reconocer la producción artística local y dar difusión a los proyectos culturales desarrollados por jóvenes creadores y creadoras de Marbella.

El Ayuntamiento de Marbella otorgará 12 Becas de 1.150,00 € reconociendo la formación, trayectoria y el desarrollo de un proyecto artístico o de emprendimiento cultural confeccionado por Jóvenes de la ciudad, relacionado con distintas disciplinas de ámbito cultural como pueden ser Artes Escénicas, Fotografía, Gastronomía, Literatura, Pintura, Escultura, Moda, Música, Cine, Artes Visuales, Nuevas tecnologías, etc.

Con estas becas se facilitará un incentivo para los jóvenes creadores, con el fin de establecer mayores cauces de participación de los jóvenes en los diferentes campos de la creación artística, promoviendo el más amplio conocimiento y difusión de las nuevas propuestas innovadoras y de la calidad desarrollada por ellos, así como el talento y el trabajo para su exposición.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de premios, en régimen de concurrencia competitiva, de las diferentes Becas Culturales para Jóvenes que componen el Programa “Marbella Crea 2021”, utilizándose, como Base Reguladora la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones regulada por la Ley 38/2003 y aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de Septiembre de 2005, y publicada en el BOP Málaga nº 234 de fecha 12 de Diciembre de 2005, sin perjuicio de las Bases Específicas que en la presente se establecen, y en todo caso, con sujeción, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de la convocatoria no resulte aplicable, a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 General de Subvenciones

(RLGS), así como el Presupuesto Municipal para 2021 y sus Bases de Ejecución, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado. También habrá de ajustarse a la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concesión de los premios objeto de esta convocatoria, por aplicación de la referida normativa, se otorgará con sujeción a los principios de concurrencia, publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.

El Ayuntamiento destinará a los premios, una cuantía máxima de 13.800,00 euros, que habrá de distribuirse en la forma prevista en el párrafo segundo del punto 1 de esta convocatoria, según los méritos obtenidos, atendiendo a los criterios señalados en el punto 5.3 y 5.4, e imputándose a la aplicación presupuestaria 6030.3370.48100.

2.-PARTICIPANTES

Jóvenes, tanto individual como colectivamente, con edades comprendidas entre 18 y 35 años, ambas inclusive, que reúnan los siguientes requisitos: Haber nacido, que residan, estudien o trabajen en Marbella. En caso de no constar Marbella en el documento aportado como identificativo de su identidad como lugar de residencia o nacimiento, deberá aportar matrícula de los estudios que cursa, certificado de empadronamiento, contrato de trabajo, etc, que demuestre que vive, estudia o trabaja en el municipio.

En el caso de la participación colectiva, se permitirá que 1/3 de los participantes no cumplan con alguno de los requisitos anteriormente expuestos, nunca pudiendo ser el representante del mismo el que incumpla los requisitos.

3.-PREMIOS

Esta convocatoria constará de 12 Becas a la Producción Artística Local de Jóvenes dotados de 1.150,00 € cada una de ellas.

La concesión de los premios se hará en régimen de concurrencia competitiva, comparando los proyectos presentados, a fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

Todos los premios de esta convocatoria quedarán sometidos a la correspondiente retención en concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), conforme a la normativa vigente.

En caso de resultar premiado, los ganadores no podrán recibir ningún premio sin acreditar previamente que no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias que le imposibilitarían para ser beneficiarios de subvenciones, previstas en el art. 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza Municipal, lo que llevarán a efecto mediante una declaración responsable - suscrita en caso de ser menores, por los representantes legales-. Así mismo, habrán de acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Corporación Local, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, o bien, autorizar para que el Ayuntamiento de Marbella obtenga de forma directa la acreditación de tales circunstancias a través de certificados telemáticos, indicándolo en el modelo adjunto en www.marbella.es/juventud.

Si el premio recae sobre un grupo o colectivo, se recibirá por un representante, que habrá de aportar autorización de los demás componentes del mismo.

4.-INSCRIPCIÓN

La presentación de las solicitudes de participación se realizará en el **Registro General de Entrada del Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella**, así como en los registros desconcentrados del mismo, o en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien enviar la solicitud por **correo postal**: Delegación de Juventud de Marbella. Calle Jacinto Benavente nº 10 Local 2, 29601 Marbella (Málaga) Tlf: 952 768 757, o bien, Online, en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Marbella: www.marbella.es, Sede Electrónica,

Las personas interesadas y que cumplan la condición de participante podrán realizar su solicitud conforme al modelo establecido. Solo se presentará un PROYECTO por participante.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que deba acompañarla, así como los requisitos específicos de participación, se establecen en la convocatoria de cada una de las correspondientes Becas que conforman el programa Marbella Crea 2021.

5.-DOCUMENTACIÓN

1. Adjuntar la **siguiente documentación**:

- Fotocopia DNI (en caso de grupo, la de todos los participantes). Los participantes menores de edad deberán presentar, así mismo, autorización, según modelo adjunto en www.marbella.es/juventud y fotocopia, del DNI o documentación identificativa de representante legal, en el que se manifieste su conformidad con la participación del menor en dicha convocatoria, así como el sometimiento a las bases
- Certificado de empadronamiento, estudios, o trabajo que justifique la residencia en Marbella (en caso que proceda).
- Deberán aportar DECLARACION RESPONSABLE de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Corporación Local, con la Agencia Tributaria, y con la Seguridad Social. Además. no han de estar incursas en las circunstancias que le imposibilitan para ser beneficiaria de la subvención previstas en el art. 5 de la Ordenanza y 13 LGS.
- En caso de participación de un grupo o colectivo, solo podrá ser admitido un representante, con autorización por parte de los demás componentes del mismo.
- Las obras y o muestras presentadas no pueden haber sido premiadas en ningún otro certamen anterior.”

2. **Curriculum.** Deberá recoger estudios realizados, progreso profesional relacionado con su desarrollo creativo y artístico, así como detalle de aquellas actividades o producciones en las que estuvo involucrado (por ejemplo: creaciones, investigaciones, organización de ciclos, seminarios, talleres, actividad docente o no docente en instituciones formativas, otros proyectos culturales) y/o Becas, etc...

3. **Dossier del Proyecto Artístico:** Se entregará dossier explicativo destinado a la presentación del proyecto artístico que se quiere presentar para la obtención del premio. Los apartados que deberá contener el proyecto serán los siguientes:

- Título del proyecto.

- Presentación del proyecto.
 - Descripción del proyecto.
 - Fundamentación teórico artística del proyecto.
 - Ficha técnica del proyecto.
 - Explicación del plan de realización seguido.
 - Presupuesto y recursos utilizados para su realización.
 - Documentación anexa, deberá ser entregada en formato físico y digital (cd, memoria externa, etc...) con imágenes, videos, textos... que se estime de interés para complementar el proyecto.
4. **Carta de Motivación:** Carta explicativa en la que podrá mostrar su interés por conseguir su objetivo, qué supondrá para su futuro personal y laboral, y el modo en que aprovecharía esta oportunidad.

6.-PLAZO DE INSCRIPCIÓN

El plazo de inscripción de las solicitudes se abrirá el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria de las Becas que conforman el programa Marbella Crea 2021, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, finalizando 30 días después.

7.-ADMISIÓN DE PARTICIPANTES Y PUBLIDAD

Terminado el plazo de presentación de inscripciones y comprobadas las solicitudes y la documentación requerida en cada Muestra, por la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue, se adoptará acuerdo, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que se expondrán en la página web de la Delegación de juventud: www.marbella.es/juventud

8.-CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

- Con la finalidad de promocionar a los ganadores, la Delegación de Juventud podrá editar o publicar en cualquier soporte los datos de los mismos.
- Los participantes premiados **autorizan expresamente y sin contraprestación económica al Excmo. Ayuntamiento de Marbella**, a la específica reproducción, distribución, comunicación pública, de su proyecto artístico para su uso en actividades referidas siempre a la promoción cultural y artística que presente estas becas.

- Los ganadores se comprometen a realizar una intervención artística relacionada con el proyecto sin contraprestación económica, las condiciones serán las establecidas por el acuerdo entre la Delegación de Juventud y el participante/colectivo que deberá aceptar previamente las condiciones propuestas.
- En caso de que el premio recaiga sobre un grupo o colectivo, solo podrá ser recibido por un representante con autorización por parte de los demás componentes del mismo.
- Los datos facilitados por los participantes deberán ser veraces, en el supuesto de que los datos proporcionados por los ganadores de la Beca resultasen ser falsos, la Organización se reserva el derecho a retirar el premio y considerar ganador a otro participante o declararlo desierto, además del ejercicio de las acciones judiciales pertinentes que el Ayuntamiento de Marbella pueda emprender por falsedad documental.
- Los gastos de transportes de las obras, materiales, necesidades y personas para cualquier hecho, actividad, etc., que cause lo dispuesto en estas bases, correrán a cargo del participante. La Organización declina toda responsabilidad sobre daños ocasionados accidentalmente y los que se puedan originar a causa del transporte.
- Se realizará una Gala de Entrega Premios debiendo asistir los premiados, la fecha será indicada previamente por la Organización.
- La Organización podrá grabar y retransmitir en audio y video, así como fotografiar, todas las actividades relacionadas con las becas y cualquiera de sus fases. Los participantes en la muestra aceptan que la delegación de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Marbella se reserve, tanto los derechos de imagen y reproducción de las actividades, como de los trabajos presentados, con fines no comerciales, de inicio a fin de las muestras.
- Los participantes ceden expresamente y por escrito cualquier percepción económica que pudiera corresponderles por derechos de autor al Excmo. Ayuntamiento de Marbella. Asimismo, los derechos de autor que pudieran generar, en su caso, las obras por su divulgación, serán satisfechos por los participantes.
- El Excmo. Ayuntamiento de Marbella no se responsabiliza del posible uso por parte de los participantes en su obra, representación, exposición, desfile o cualquier otra actividad relacionada con estas bases, obras y/o de nombres de colectivos o artísticos que puedan generar derechos de autor, por lo que éstos serán satisfechos por los participantes, siendo responsables conforme a la normativa vigente aplicable que generen en cada caso.

- Las publicaciones que conllevan la convocatoria de las becas a la Creación 2021 se realizarán en la página web de la Delegación de Juventud: www.marbella.es/juventud, entre otras: bases de la convocatoria, boletín de inscripción, lista de inscritos, admitidos y excluidos, fechas de desarrollo y actividades de los distintos Premios; así como, la relación de finalistas, premiados y menciones.
- Los participantes autorizan expresamente y sin contraprestación económica al Excmo. Ayuntamiento de Marbella, a la reproducción, publicación, edición, distribución, audición, exhibición y proyección de su obra, actividades referidas siempre a la promoción cultural y artística que pretende esta convocatoria; todo ello en los términos recogidos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril (BOE 13/04/1996) por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual y la ley 23/2006 de 7 (BOE 8/7/2006) de julio que lo modifica.
- La documentación y material presentado podrá ser retirado únicamente de forma presencial de las instalaciones de la Delegación de Juventud por todos aquellos participantes que así lo soliciten, en un plazo máximo de tres meses desde la finalización de la Beca correspondiente. Una vez transcurrido el plazo señalado, perderá los derechos sobre los mismos y las obras presentadas en distintos soportes (diseños, fotografías, videos, Cd's, cómics.) pasarán a formar parte del Patrimonio Artístico Municipal o ser destruidas.

9.-JURADO

- El Jurado de estas becas estará formado por 3 personas, todos ellos ciudadanos con un vínculo o conocimiento en la materia a valorar, que designará el equipo técnico y la directiva de la Delegación de Juventud y estará presidido por la Excmo. Sra. Alcaldesa o por el Delegado de Juventud que a su vez podrán delegar en las personas que considerasen oportuno. El Jurado de las distintas Becas estará integrado por personas de reconocido prestigio profesional, intelectual, cultural y artístico de la ciudad.
- Con carácter preferente el jurado velará por que las becas atiendan, entre otros, a criterios de experiencia y formación del participante, así como el proyecto atienda a creatividad, originalidad, calidad artística y técnica e innovación.

Las valoraciones del jurado atenderán a los siguientes criterios:

CRITERIOS	INDICADORES	PUNTUACIÓN
<i>Formación y experiencia profesional del participante.</i>	Se evaluará el curriculum y formación de los participantes en el proyecto....	De 1 a 5 puntos
<i>Originalidad e innovación del proyecto planteado.</i>	Se valorará específicamente la novedad y el atrevimiento en el concepto del montaje en su conjunto, así como que sea obra única (no reproducida), en cuanto a creación objetivamente novedosa y la forma original de su expresión.	De 1 a 5 puntos
<i>Calidad Artística y Técnica del proyecto planteado</i>	La técnica elegida y si ésta contribuye adecuadamente a plasmar el mensaje, resultando su valor expresivo y comunicativo, aportando a una clara interpretación del tema. Composición técnica y método empleado.	De 1 a 5 puntos
<i>Impacto del proyecto en la ciudadanía.</i>	Se evaluará el impacto del proyecto planteado en la ciudad de Marbella, tanto a nivel social, cultural, económico... etc...	De 1 a 5 puntos

Cada miembro del jurado evaluará cada una de las obras presentadas a concurso, por separado, atendiendo a los criterios antes descritos. Una vez realizada esta evaluación individual, todos juntos de forma grupal y en deliberación conjunta puntuarán, en escala del 1 al 5 cada uno de los criterios anteriormente expuestos y determinarán por orden de mayor puntuación los que sean merecedores de los premios.

- Si el jurado lo determina oportuno, podrá realizar una fase de entrevistas personales con los participantes al objeto de que presenten y expongan el proyecto, realizando una selección de estos conjuntamente con la organización a través de la documentación presentada, que podrán ser públicas y retransmitidas por los medios municipales.
- El fallo del Jurado será inapelable.
- El Jurado (según criterio) podrá otorgar menciones especiales, no teniendo ninguna dotación económica.

10.- PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

- El procedimiento se iniciará de oficio por parte del órgano competente, debiendo publicarse el extracto de la convocatoria en el BOP, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y, en la página web www.marbella.es/juventud. Así mismo, tanto la convocatoria como su resolución habrán

de ser publicadas en la Base de Datos Nacional de subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

- Las solicitudes, conforme al modelo establecido, irán dirigidas a la Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marbella y se presentarán en los lugares y por los medios fijados en el punto 4 de la convocatoria. La presentación de las mismas supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y en sus bases reguladoras. Cualquier duda sobre los mismos será resuelta por la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Marbella.
- Tras el plazo de presentación de solicitudes, si éstas no reúnen los requisitos exigidos, o no se acompañan de los documentos preceptivos, el órgano instructor del procedimiento requerirá a los participantes, mediante notificación al interesado en papel o de manera electrónica con los requisitos previstos en el artículo 42 o 43, según proceda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en el plazo de diez días, subsanen la falta o acompañe los documentos omitidos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015. La lista provisional se publicará en la página web de la Delegación de Juventud y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, advirtiéndoles del plazo de subsanación de solicitudes. Tras la subsanación de solicitudes se elaborará una lista definitiva de las solicitudes aceptadas, que se publicará nuevamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web referida.
- Efectuada la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios previstos en la convocatoria, el Jurado emitirá un informe donde se concreten los resultados de la evaluación realizada para cada una de las Becas. En dicho informe se hará constar las que consideran, siguiendo la prelación establecida en la aplicación de los criterios de valoración y atendiendo a su calidad.
- La ordenación e instrucción del expediente conforme al art. 23 de la Ordenanza Municipal, corresponde a la Alcaldesa-Presidenta, quien a la vista del expediente y del informe del Jurado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse, directamente a los interesados y, mediante su inserción en la página web de la Delegación de Juventud y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
- Cumplimentados los trámites expuestos, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar los solicitantes para los que se propone la concesión de los premios de cada una de las Becas, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de

valoración seguidos para efectuarla, siendo el órgano competente para la resolución la Junta de Gobierno Local.

- La propuesta de resolución con el acta del Jurado se remitirá a la Intervención General que, una vez fiscalizada de conformidad, se remitirá a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.
- La resolución será motivada debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conteniendo una relación de solicitantes a los que se les conceden los premios en cada Beca
- La resolución de la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y se publicará íntegramente en la BDNS, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella, y en la página web municipal referida; así mismo, se procederá a la notificación a los interesados, en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.
- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el art. 25.5 de la LGS.
- Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, los participantes podrán interponer, con carácter potestativo y según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o bien, impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente, bajo la responsabilidad de la Entidad.
- La participación en esta convocatoria supone la aceptación plena de las presentes bases. Cualquier duda sobre la interpretación de las mismas será resuelta libremente por la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Marbella.
- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y

124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.